



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000230-2023-MDP/GM [5278 - 1]**

**VISTO:**

Expediente N° 2725-2023- ROXANA ISABEL ASALDE CASAS; Informe N.º179-2023-MDP/OGGRRHH; Informe N° 000714-2023-MDP/OGAJ [5278-0]; Documentos referentes al recurso de apelación, interpuesto por la Sra. Roxana Isabel Asalde Casas contra la Resolución Gerencial N° 002-2023-GM/MDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del texto Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 20°, numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde "resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia". siendo que el artículo 43° de la misma Ley prescribe que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; y, sobre el agotamiento de vía administrativa y excepciones, el artículo 50° prescribe que "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde";

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";

Que, el artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, prescribe que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley"; en tanto, el artículo 217° de la misma norma, prescribe: "217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo", "217.2. Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

Que, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, así lo establece el artículo 218° numeral 2, de la Ley N° 27444. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, así lo dispone el artículo 222° de la norma acotada, siendo este un Acto firme;

Que, mediante Expediente N° 2725-2023, del 16 de febrero de 2023, la Sra. Roxana Isabel Asalde Casas, identificada con DNI N.º 16780724, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 002-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000230-2023-MDP/GM [5278 - 1]

Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Informe N° 179-2023-MDP/OGGRRHH, del 22 de febrero de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Roxana Isabel Asalde Casas;

Que, mediante Informe N° 000714-2023-MDP/OGAJ [5278-0], del 24 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que de la evaluación del recurso de apelación presentado por la administrada, la notificación del acto resolutorio que impugna fue con fecha 25 de enero de 2023 (según Carta N° 009-2023-MDP/GM), y el recurso impugnatorio ha sido ingresado por mesa de partes de esta municipalidad con fecha 16 de febrero de 2023, siendo así, han transcurrido más de quince (15) días del plazo señalado en el artículo 218° de la Ley N° 27444 para la presentación del recurso de apelación; en consecuencia, se trata de un recurso impugnatorio extemporáneo, dado que ha sido presentado fuera del plazo legal establecido, por lo tanto, el acto resolutorio emitido mediante la Resolución Gerencial N° 002-2023-GM/MDP ha quedado firme;

Que, contando con los informes técnicos y legales, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la administrada Roxana Isabel Asalde Casas, por haber presentado de manera extemporánea el recursos de impugnación, en consecuencia queda firme el acto resolutorio emitido mediante Resolución Gerencial N° 002-2023-MDP/GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el artículo 228° del numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

**ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR**, la presente Resolución de Gerencia Municipal a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 07/12/2023 - 15:37:18



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000230-2023-MDP/GM [5278 - 1]**

*070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
06-12-2023 / 14:32:12
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
06-12-2023 / 17:20:20
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
06-12-2023 / 15:07:25